

1 ...ño

2

3 ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-10-P

4 FACTURA NUMERO:

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7

8

SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

9

OTORGADO POR:

10

SR. KLEBER ANTONIO CARRERA CARRERA

11

SRTA. JENNY MARISOL CARRANZA BASURTO

12

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

13

D.I. COPIAS.

14

J.R.C.

15

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

18 Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

19 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

20 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,

21 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DMP, de

22 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo

23 de la Judicatura de transición, comparece: los señores: KLEBER

24 ANTONIO CARRERA CARRERA, soltero; Y, JENNY MARISOL CARRANZA

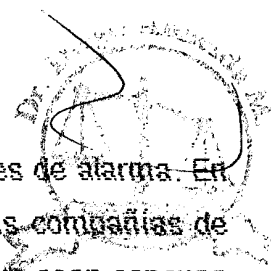
25 BASURTO, soltera; cada uno por sus propios derechos. Los

26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad

27 legítimamente capaces y hábiles para contratar y obligarse

28 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe,

1 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
2 minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo
3 íntegramente a continuación es la siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución
5 de Compañía Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas:
6 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura
7 pública, los señores: CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO Y
8 CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL; los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
10 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, de estado civil solteros, de
11 ocupación comerciantes, por sus propios derechos. **CLAUSULA PRIMERA.**-
12 Por medio del presente contrato los comparecientes manifestamos
13 expresamente nuestra firme voluntad de constituir la compañía que se
14 denominará **SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** de
15 conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la
16 Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento
17 habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código
18 Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.**-
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA**
20 **CIA. LTDA. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se
21 denominará **SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** Artículo
22 **Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social, dedicarse
23 a las siguientes actividades. **UNO.- Objeto Social.- Prestación de servicios de**
24 **prevención del, delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y**
25 **jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia, y transporte de valores;**
26 **investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas**
27 **naturales s y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de**
28 **aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso monitoreo de**



1 centrales para recepción, verificación, y transmisión de señales de alarma. En
2 consecuencia a más de las señaladas en su objeto social, las compañías de
3 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas
4 y relacionadas al mismo. **DOS.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:** a) Para el
5 cumplimiento de su objeto social, la compañía puede otorgar licencias y
6 franquicias, pueden importar, exportar, representar y negociar sobre toda
7 clase de bienes destinados a su objeto social. b) Se proveerá de todos los
8 usos, técnicos, patentes métodos o desarrollar por su propia cuenta los
9 mismos. c) Puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato,
10 distribución, sub-distribución o concesión relacionadas con su objeto social. d)
11 Podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos,
12 convenios, contrato, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres,
13 en relación con su objeto social. e) Efectuará toda clase de actos y contratos
14 de carácter civil o comercial que sean necesarios. f) Abrirá cuentas
15 comerciales sean corrientes o bancarias. g) Contratará personal capacitado
16 en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional. h)
17 Realizará toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales,
18 permitidos por la Ley. i) Además se constituirá en representantes, agentes o
19 comisionistas o consignatarios en actividades propias del giro comercial por
20 cuenta propia o a través de terceras personas. j) La compañía no se dedicará
21 a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la ley de Institución
22 del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. k) La compañía está
23 facultada para ejercer la agencia y formar parte de las otras compañías
24 existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos
25 sociales. **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración
26 de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en
27 el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales
28 legales o prorrogarse. **Artículo Cuarto.-** La compañía es de nacionalidad

Divis

1 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito, cantón
2 Quito, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las
4 formalidades legales. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de
5 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
6 diez mil participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones
7 será el 99 por ciento a favor de CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO y
8 el uno por ciento a favor de CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL las
9 mismas que serán acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta
10 General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del
11 gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La
12 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
13 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el
14 sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
16 la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto
17 por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
19 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
20 reunión. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las
21 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
22 reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de
23 la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con
24 procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con
25 numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario.
26 Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del
28 Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

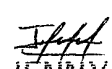
1 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
3 fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
6 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL.- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de
10 acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de
11 Compañías. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
12 administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D)
13 Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de
14 nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación
15 al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de
16 avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que
17 otorgue la Ley y el presente estatuto. Artículo Noveno.- DE LA
18 ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía la ejercerán el
19 Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y
20 responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos
21 tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
22 nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía.
23 Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del
24 Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A)
25 Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C)
26 Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con
27 el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente
28 General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en

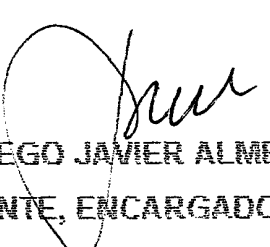
1 caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la Ley y el presente
2 estatuto le otorguen. Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL,
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General las
4 establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la
5 compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar
6 ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o
7 simples proformas, etc. C) Administrar los negocios de la compañía. D)
8 Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos
9 relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los
10 actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de
11 acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y
12 controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a
13 las disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con
14 el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta
15 de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H) Las demás que
16 de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo
17 Duodécimo.- En caso de liquidación voluntaria actuará como tal el Gerente
18 General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La
19 liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta
20 General de Socios y por las causales de la Ley. CLAUSULA TERCERA.-
21 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra
22 suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN
23 DE SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

Nombres Socios	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	
CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO	USD 9900	USD 990	9900
CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL	USD 100	USD 100	100
TOTALES	USD 10000	USD 10000	10000

1 **CLAUSULA CUARTA.-** Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá
2 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
3 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la
4 misma Ley. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el
5 presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de
6 Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.- " (HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA)- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
9 se encuentra firmada por el doctor MOISES OBANDO ROSERO, portador
10 de la matrícula profesional número seis mil noventa y cuatro del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente
12 instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere
13 y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el
14 Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad
15 de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

16
17
18 
19 SR. KLEBER ANTONIO CARRERA CARRERA
20 C.C. 0915957096

21
22 
23 SRTA. JENNY MARISOL CARRANZA BASURTO
24 C.C. 130881915-8

25
26 
27 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
28 NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA No. **130881915-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL EMPALME
GUAYAS / PUEBLO NUEVO
FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** V4443Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRANZA MENDOZA ZENON LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASURTO MACIAS MAGDALENA MONCERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL EMPALME 2013-07-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-07-15

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones 17 de Febrero del 2013

130881915-8 342-0001

CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL
EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
E INGENIERIA GENOVA
EXENCION UNO
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00741
3237304 IMP. IGM. en

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091595709-6

CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO

GUAYAS/EL EMPALME GUAYAS (PUEBLO NUEVO)

28 NOVIEMBRE 1973

001- 0009 00009 H

GUAYAS/ EL EMPALME

GUAYAS (PUEBLO NUEVO) 1974



00000005

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

JESUS CARRERA ZAMBRANO

DOLORES CARRERA

EL EMPALME

09/12/2009

09/12/2021

REN 2019366



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0303

0915957096

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO

EUROPA ASIA Y OCEANIA

ITALIA

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR

PAIS

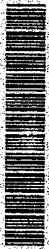
C. E. EN GENOVA

GENOVA

CONSULADO

ZONA

1- REPRESENTANTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716498983 LESCANO OBANDO JAIME LENIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA . LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554344

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 9:51:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

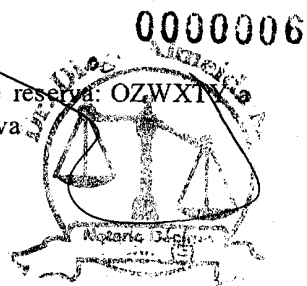
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OZWXT
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Qu 26 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.-

3440370

, el (la) Sr. (a) (ita): **CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO**

Con Cédula de Identidad:

091595709-6

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 10.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SECURITYKLE SEGURIDAD

PRIVADA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cédula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO	091595709-6	\$ 9900,00	usd
2	CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL	130881915-8	100,00	usd
				usd
TOTAL			\$ 10.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
Carolina Salas
Gerente de Negocios
Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

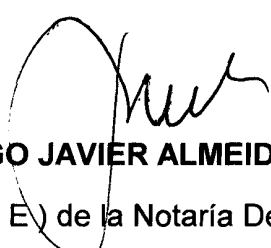
Se otorgo ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y SIETE** de **SEPTIEMBRE** del año **dos mil trece.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** celebrada el 26 de Septiembre del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005100 de 15 de Octubre de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 24 de Octubre de 2013.- factura No. 60021

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 51544

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38642
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4361
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

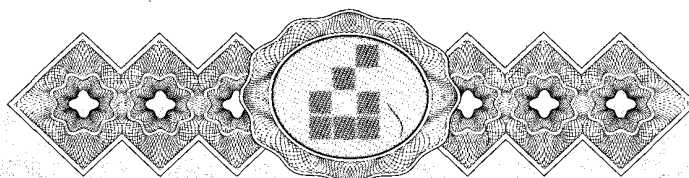
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308819158	CARRANZA BASURTO JENNY MARISOL	Quito	SOCIO	Soltero
0915957096	CARRERA CARRERA KLEBER ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005100
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

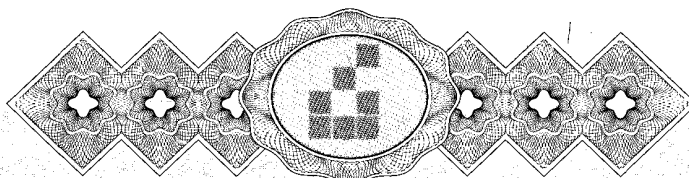
GOB: JUNTA GENERAL; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039530

Quito, 09 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SECURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA . LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO